



ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETOS 21

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
LA FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS – FILIAL SALTA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su Ministro, Contador Roberto Antonio DIB ASHUR, con domicilio legal en la calle Avda. de Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta de la citada provincia (en adelante el MINISTERIO), y la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS – FILIAL SALTA, con domicilio legal en la calle Vicente López 1447 representada por su presidente Alicia Mabel CUENYA DE LEMOS (en adelante la FUNDACIÓN) acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplio entre el MINISTERIO y la FUNDACIÓN en razón de los objetivos de ambas Instituciones;
- Promover el desarrollo de actividades educativas y culturales;
- Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común;
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones;
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines, respetando la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA: Protocolos Adicionales: Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, como ser:

- a) Especificarán su objeto, plazo de ejecución y responsables por ambas partes;

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ES COPIA

IRINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 21

- b) Definirán los programas de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines de los programas a desarrollar;
- c) Especificarán la ejecución, los recursos, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- d) Definirán el presupuesto correspondiente.
- e) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes;
- f) Detallarán toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria;

TERCERA: En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre las Partes o entre cada una de las Partes y los dependientes de la otra. Cada Parte será responsable de sus propios derechos y obligaciones en virtud de este convenio.

CUARTA: Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con dos (2) meses de anticipación, sin que tal decisión otorgue derecho a ningún tipo de reclamo ni resarcimiento o indemnización alguna.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos años a contar desde la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales si las Partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de Diciembre del dos mil trece.

C.P.N. Roberto Dils Astur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta